



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0121-2024-GM/MDM

Camisea, 22 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Proceso de Adjudicación Simplificada N° 70-2023-MDM/CS, la Carta N° 10-2023-CONSORCIO NEYTAP-NEVP/RC, Carta N° 009-2023-MDM/CONSORCIO SAN BORJA -JSM, de 19 de setiembre de 2023, Informe N° 11178-2023-MDM-GIDT/OODF-G, de 03 de octubre de 2023, Carta N° 015-2023-MDM/CONSORCIO SAN BORJA-JSM, de 14 de octubre de 2023, Carta N° 20-2023-CONSORCIO NEYTAP-NEVP/RC, de 16 de noviembre de 2023, Carta N° 401-2023-MDM-OGA/SYLLM, de 17 de noviembre de 2023, Carta N° 21-2023-CONSORCIO NEYTAP-NEVP/RC, de 23 de noviembre de 2023, Carta N° 027-2023-MDM/CONSORCIO SAN BORJA -JSM, de 01 de diciembre de 2023, Carta N° 04-2024-CONSORCIO NEYTAP-NEVP-RC, de 06 de febrero de 2024, Carta N° 06-2024-MDM/CONSORCIO SAN BORJA -JSM, de 12 de febrero de 2024, Informe N° 008-2024-MDM-GS-COC/DAY-ATQ, de 26 de febrero de 2024, Informe N° 198-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de 27 de febrero de 2024, Informe N° 0924-2024-YHR-GS-MDM/LC, de 29 de febrero de 2024, Informe N° 1888-2024-MDM-GIDT/OODF-G de 01 de marzo de 2024, Informe N° 0763-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de 06 de marzo de 2024, Memorándum N° 1003-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de 06 de marzo de 2024, Proveído N° 00129-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 08 de marzo de 2024, Informe N° 268-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de 12 de marzo de 2024, Informe N° 01306-2024-YHR-GS-MDM/LC, de 14 de marzo de 2024, el Informe N° N°00445-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 20 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i)** Ejecución de prestaciones adicionales, **ii)** Reducción de prestaciones, **iii)** Autorización de ampliaciones de plazo, y **iv)** otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley establecen que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, precisando que, en este caso, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Por, el artículo 205, sobre prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) señala:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con un inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Por, Ley de contrataciones del Estado, se ha establecido entre otros aspectos las formalidades que deben cumplirse para la procedencia de prestaciones adicionales de obra; así, ha establecido que el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de dichos adicionales debe realizarse mediante resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución;

La Residencia de Obra anoto en el cuaderno de Obra la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra a través del Asiento N° 109 de fecha 15/09/2023, cumpliendo así lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ahora bien, la residencia solicitó la reconsideración de la necesidad de la prestación adicional luego de que, en una visita inopinada y en presencia de la máxima autoridad y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, se evidencia la necesidad de la prestación adicional de obra. Por ello, vuelve a asentar mediante el cuaderno de obra, a través del Asiento N° 167 del residente de obra (19/10/2023) la necesidad de prestación adicional debido a que es indispensable y necesario para cumplir las metas de la obra.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Por lo que, la contratista ejecutor de obra debe presentar el expediente técnico del adicional de obra, el cual incluye entre otra información los presupuestos adicionales de obra, los que se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional, para lo cual se realiza el análisis correspondiente sobre la base del análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado; en el caso en que existan partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra (del contrato original), se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado entre el residente y el supervisor o inspector, según corresponda, para que este sea remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. Dicho procedimiento también fue llevado a cabo; ya que la entidad autoriza a la empresa CONSORCIO NEYTAP la elaboración del Expediente Técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 a través de la CARTA N° 401-2023-MDM-OGA/SYLLM, con fecha 17/11/2023;



Al respecto, es pertinente señalar que el expediente técnico del adicional debe contar con la conformidad del inspector o supervisor ello en virtud del Informe N° 005-2024-CONSORCIO SAN BORJA-JCVO/JS y la Carta N° 06-2024-MDM/CONSORCIO SAN BORJA -JSM; a partir de la emisión de dicha conformidad, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. Sobre este punto, es importante tener presente que el inspector o supervisor, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, por tanto, a partir de dicha revisión podría advertir deficiencias o incongruencias en los documentos que conforman dicho expediente. Siendo así, el inspector o supervisor, solo podrá emitir la conformidad del expediente técnico del adicional de obra cuando luego de efectuada la revisión correspondiente no advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman;



Se colige que el presente expediente de contratación se encuentra en estado de extemporáneo toda vez que se tuvo un plazo de 12 días hábiles a efectos de emitir y notificar al contratista la resolución sobre la procedencia de ejecución de la prestación adicional de obra. Sin embargo, de la evaluación del caso concreto amerita seguir con el procedimiento de aprobación conforme a la normativa de Contrataciones del Estado. Consecutivamente respecto al plazo de extemporaneidad DERIVASE copia de los actuados a la Secretaria Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por corresponder toda vez que la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;



SOBRE LA APROBACION DE ADICIONALES PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El artículo 205 señala:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Respecto a ello se cuenta con el Informe N° 0763-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP del jefe de la Oficina de Presupuesto.

RESPECTO AL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA.

Mediante los Informes del Coordinador de Obras por Contrata y la Gerencia de Supervisión precisan que el porcentaje de incidencia del expediente técnico de prestación de adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 se realizan de conformidad a la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG que aprueba la Directiva N°010-2023-CG/VCST, el cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original se efectúa mediante una formula, los cuales fueron aplicados en los presupuestos presentados por el Contratista, determinando un PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 por un monto de S/. 1'000,857.73 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Siete con 73/100 Soles) y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por un monto de S/. 369,922.81 (Trescientos Sesenta y Nueve



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

Mil Novecientos Veintidós con 81/100 Soles), el cual ha generado un presupuesto de Adicional de Obra N° 01 NETO de S/. 630,934.92 (Seiscientos Treinta Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 92/100 Soles), ratificando así el porcentaje de incidencia es el 6.90% del presupuesto contractual, el mismo que se encuentra dentro del margen establecido por la normativa vigente aplicable bajo el siguiente detalle:

CD	DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO	MODIFICACION DURANTE LA FASE DE EJECUCION		
			PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01
CD	COSTO DIRECTO	6,341,179.73	693,641.25	256,373.82	437,267.43
GG	GASTOS GENERALES	14.28%	905,528.47	36,610.18	62,441.79
UTI	UTILIDAD	8%	507,294.38	20,509.91	34,981.39
ST	SUB TOTAL		7,753,994.58	313,493.91	534,690.61
IGV	IGV	18%	1,395,719.02	56,428.90	96,244.31
CT	COSTO DE CONTRATO ORIGINAL		9,149,713.60	369,922.81	630,934.92
			100.00%	4.04%	6.90%

Que, mediante Proceso de Adjudicación Simplificada N° 70-2023-MDM/CS, bajo los alcances de la Ley 31728, la Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), y la empresa CONSORCIO NEYTAP (en adelante el contratista), en fecha 21 de junio de 2023, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2023-UASA-MDM/LC para la Contratación de la ejecución de la obra; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA, DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/. 9,149,713.60 y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 10-2023-CONSORCIO NEYTAP-NEVP/RC, en atención al Informe N° 08-2023-CONSORCIO NEYTAP-EGS/RO de fecha 18 de setiembre de 2023, el Residente de Obra remite su informe técnico de necesidad de adicional de obra por partidas nuevas adjuntando así la anotación en el cuaderno de obra conforme al asiento N° 109 del residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 009-2023-MDM/CONSORCIO SAN BORJA -JSM, de 19 de setiembre de 2023, la Supervisión emite el informe técnico de ratificación de necesidad de ejecutar una prestación adicional por partidas nuevas;

Que, mediante Informe N° 11178-2023-MDM-GIDT/OODF-G, de 03 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial emite improcedente el trámite de prestación de adicional de obra y deductivo vinculante del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA, DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Carta N° 015-2023-MDM/CONSORCIO SAN BORJA-JSM, de 14 de octubre de 2023, en referencia al Informe N° 015-CONSORCIO SAN BORJA -JCVO/JS, el CONSORCIO SAN BORJA recomienda elaborar el informe técnico con sustento detallado para solicitar reconsideración de necesidad de adicional de obra;

Que, mediante Carta N° 20-2023-CONSORCIO NEYTAP-NEVP/RC, de 16 de noviembre de 2023, el CONSORCIO NEYTAP remite informe técnico de necesidad de prestación adicional de pasarela metálica para acceso a captaciones;



936
666.de
www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Que, mediante Carta N° 401-2023-MDM-OGA/SYLLM, de 17 de noviembre de 2023, en atención al Informe N° 7059-2023-TRV-OA-MDM/LC, la jefe de la Oficina General de Administración remite la autorización para la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 21-2023-CONSORCIO NEYTAP-NEVP/RC, de 23 de noviembre de 2023, el CONSORCIO NEYTAP remite expediente técnico de prestación de adicional de obra y deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 027-2023-MDM/CONSORCIO SAN BORJA -JSM, de 01 de diciembre de 2023, en atención al Informe N° 026-CONSORCIO SAN BORJA-JCVO/JS con ingreso por mesa de partes a través del registro N° 16744 el consorcio San Borja emite la conformidad del Expediente Técnico de prestación de adicional de obra y deductivo vinculante N° 01;



Que, mediante Carta N° 04-2024-CONSORCIO NEYTAP-NEVP-RC, de 06 de febrero de 2024, el Representante Común del CONSORCIO NEYTAP remite subsanación de observaciones al expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 concluye que: Se demuestra el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. Se corrobora a través del presupuesto de expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, que el presente procedimiento a seguir se acoge al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. El presupuesto para la ejecución del Adicional de obra con Deductivo vinculante N°01 subsanado asciende a la suma de S/. 630,934.92 soles incl. IGV con una incidencia de 6.90%. Se subsanan y/o aclaran cada una de las observaciones formuladas por la entidad, el cual fue notificado a través de la CARTA N° 031-2024-GM-MDM;



Que, mediante Carta N° 06-2024-MDM/CONSORCIO SAN BORJA -JSM, de 12 de febrero de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SAN BORJA en atención al Informe N° 005-2024-CONSORCIO SAN BORJA-JCVO/JS otorga la conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto; **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION-CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 008-2024-MDM-GS-COC/DAY-ATQ, de 26 de febrero de 2024, el Asistente Técnico de Obra remite levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto; **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION-CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 198-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de 27 de febrero de 2024, el Coordinador de Obras por Contrata emite la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra; **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION-CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 0924-2024-YHR-GS-MDM/LC, de 29 de febrero de 2024, el Gerente de Supervisión remite la aprobación del Expediente Técnico de prestación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 1888-2024-MDM-GIDT/OODF-G de 01 de marzo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico de prestación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 0763-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de 06 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto emite OPINION FAVORABLE asimismo recomiendan que realicen el registro correspondiente en el sistema.



@MMegantoni

935

muni.megantoni.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Banco de Inversiones manteniendo las características del expediente técnico para el cumplimiento de los objetivos y metas;

Que, mediante Memorándum N° 1003-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de 06 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la opinión presupuestal asimismo solicita continuar con el trámite administrativo para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 00129-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 08 de marzo de 2024, mi despacho solicita informe técnico concluyente y aclaratorio respecto a la aprobación del Expediente Técnico de prestación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Informe N° 268-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de 12 de marzo de 2024, el Coordinador de Obras por Contrata realiza la aclaración sobre el porcentaje de incidencia del expediente de prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 01306-2024-YHR-GS-MDM/LC, de 14 de marzo de 2024, el Gerente de Supervisión de la MDM precisa que se realizan de conformidad a la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG que aprueba la Directiva N°010-2023-CG/VCST, el cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original se efectúa mediante una formula, los cuales fueron aplicados en los cálculos presentados por el Contratista, determinando un presupuesto de Adicional de Obra N°01 por un monto de S/. 1'000,857.73 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Siete con 73/100 Soles) y presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por un monto de S/. 369,922.81 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintidós con 81/100 Soles), el cual ha generado un presupuesto de Adicional de Obra N° 01 neto de S/. 630,934.92 (Seiscientos Treinta Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 92/100 Soles), ratificando así el porcentaje de incidencia es el 6.90% del presupuesto contractual, el mismo que se encuentra dentro del margen establecido por la normativa vigente aplicable;

Que, mediante Informe N° N°00445-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 20 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, incluye y opina; PROCEDENTE el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, teniendo un adicional neto de S/. 630,934.92 (Seiscientos Treinta Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 92/100 Soles) con una incidencia del 6.90 % de la obra denominada; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION-CUSCO ", en mérito a los informes técnicos y los fundamentos expuestos;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico conteniendo prestación sobre Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, teniendo un adicional neto de S/. 630,934.92 (Seiscientos Treinta Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 92/100 Soles) con una incidencia del 6.90 % de la obra denominada; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION-CUSCO", por los fundamentos desarrollados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) notificar al contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así mismo se encarga a la Oficina de Abastecimiento proveer la adenda para su correspondiente suscripción sobre prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, teniendo un adicional neto de S/. 630,934.92 (Seiscientos Treinta Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 92/100 Soles) con



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

una incidencia del 6.90 % de la obra denominado; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION-CUSCO".

ARTÍCULO TERCERO. -REMITIR, copia del expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, efectué la calificación sobre posibles faltas en las que habrían incurrido los responsables en el procedimiento administrativo (por encontrarse el expediente en estado de extemporáneo de doce días, sin que se haya emitido y notificado con el acto administrativo a la contratista, por lo que se deberá proceder conforme a sus atribuciones dispuesto por Ley N° 30057 Ley del Sistema de Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 19757863

E.C.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gerencia de Supervisión
Oficina de Abastecimiento
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GESTIÓN 2023 - 2026

933

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni